

11 de mayo de 2022

EXTERIOR Y CAMBIOS: NOVEDADES EN MATERIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES

El 5 de mayo de 2022, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) emitió la Comunicación “A” 7507 (la “Comunicación 7507”), mediante la cual se introdujeron novedades en materia de importación de bienes y de cobros locales de exportaciones del régimen de ranchos.

1. Nueva excepción al régimen de importación de bienes: pago de importaciones financiadas por entidades locales a partir de líneas de crédito del exterior

A través de la Comunicación 7507, el BCRA incorporó una nueva excepción al régimen temporario de pago de importaciones vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho régimen establece que, como regla general, se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado libre de cambios (el “MLC”) para realizar pagos de importaciones (ver nuestras novedades legales de las Comunicaciones “A” [7030](#), [7068](#), [7138](#), [7193](#), [7200](#), [7201](#), [7375](#), [7385](#) y [7466](#) del BCRA).

En este sentido, la Comunicación 7507 dispuso que la regla general mencionada no resultará aplicable cuando se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se realice con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior. Para que opere esta excepción, la fecha de vencimiento de la financiación otorgada debe ser, cuanto menos, 15 días posteriores a la fecha estimada de arribo de los bienes al país.

A su vez, se estableció que la cancelación de líneas comerciales del exterior aplicadas a partir del 6 de mayo de 2022 a financiar pagos de importaciones de bienes realizados haciendo uso de la excepción mencionada en el párrafo anterior, no requerirá la conformidad previa del BCRA siempre que se cumplan las siguientes condiciones al momento del otorgamiento de la financiación al importador:

- (i) la fecha de vencimiento establecida sea, cuanto menos, 15 días posteriores a la fecha estimada de arribo de los bienes al país; y
- (ii) el importador se comprometa, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de estos al país.

2. Flexibilización para el pago de importaciones de productos farmacéuticos y/o insumos para elaboración local

Con respecto al pago de importaciones de productos farmacéuticos y/o insumos utilizados para la elaboración local de los mismos (detallados en el apartado “Listado de Posiciones Arancelarias” de esta novedad legal), la Comunicación 7507 flexibilizó los requisitos aplicables para el pago de importaciones de este tipo de bienes. En esta línea, podrán abonarse importaciones de este tipo de bienes a la vista, en forma diferida (en plazos inferiores a los 180 días desde el registro de ingreso aduanero previstos para la categoría B), sin que resulten aplicables los cupos de la Categoría A (ver novedad legal de la Comunicación “A” [7466](#) del BCRA). Sin perjuicio de ello, los pagos de este tipo de importaciones podrán realizarse siempre y cuando aplique alguna de las excepciones previstas por el punto 10.11 de las Normas de Exterior y Cambios al requisito de conformidad previa del BCRA para cursar pagos al exterior por estos conceptos (por ejemplo, la excepción prevista en el punto 10.11.10 para pagos anticipados de productos relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población y/o insumos utilizados para la elaboración local de los mismos, siempre que el test de déficit / superávit no dé como resultado un déficit superior a US\$3.000.000).

3. Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

Se incrementó de US\$ 250.000 a US\$ 2.000.000 el monto máximo por el cual se puede considerar cumplimentado el seguimiento de un permiso de embarque por los montos abonados localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera. Ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de las condiciones establecidas en el punto 8.5.18 del texto ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con [Fermín Caride](#), [María Victoria Funes](#), [María Victoria Tuculet](#), [Lucía Carro](#) y/o [Delfina Ortega](#).

Listado de Posiciones Arancelarias

Posición Arancelaria	Bienes
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)
2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos
2912	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído
2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2920	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2921	Compuestos con función amina
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico
2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina
2926	Compuestos con función nitrilo
2929	Compuestos con otras funciones nitrogenadas
2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos
2935	Sulfonamidas
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase
2937	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados

2939	Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
2941	Antibióticos
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia

Av. Corrientes 420, C1043AAR • Buenos Aires, Argentina

• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555

• E-mail: contacto@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>